



INSTITUTO NACIONAL DE  
HIPODROMOS

PUNTO DE CUENTA PARA LA  
JUNTA LIQUIDADORA DEL INH.

12  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARIA DE INSTRUCCION Y  
EJECUCION PENITENCIARIA

Presentado Por	Agenda N°	Punto N°	Fecha	Unidad Solicitante	Firma D.G.S
DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS DR. FRANCISCO ZURITA		008-2005	15-08-2005	DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS	

Asunto:  
SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL LAPSO DE PERMANENCIA EN EL HIPODROMO LA RINCONADA PARA EJEMPLARES EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN EN LOS CLÁSICOS INTERNACIONALES PROGRAMADOS PARA EL ULTIMO TRIMESTRE 2005.

**Antecedentes y Fundamentación:**

Vistas las comunicaciones suscritas por los ciudadanos ARNE CHACON ESCAMILLA, GUSTAVO DELGADO y EDUARDO JAKUBOWICZ, dirigidas al ciudadano JOSE GREGORIO ZAMBRANO, Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, mediante la cual solicitan autorización para que se permita la extensión del lapso de permanencia en la República Bolivariana de Venezuela, de aquellos ejemplares purasangre de carreras extranjeros, que participen en el Clásico Internacional "ASOPRORIN", a celebrarse en el Hipódromo La Rinconada en fecha 28 de agosto de 2005, debido a los altísimos costos que implica la salida y entrada al País en un lapso de menos de treinta (30) días, aunado al desgaste atlético del ejemplar que debería sufrir tres (3) paros consecutivos que implica las cuarentenas, para que puedan participar en el Clásico "COPA DE ORO", previsto para el 23 de septiembre de 2005 y el subsecuente Clásico Internacional programado para Octubre de 2005 (Clásico SIMON BOLIVAR).

**Considerando** Que dicha propuesta concuerda con la implementación de acciones que contribuyan a recobrar la vistosidad, la competencia e interés en el Espectáculo Hípico, sin que su adopción implique colisión con nuestro ordenamiento jurídico, al tener la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos la facultad para otorgar por vía de excepción, la autorización presentada bajo condiciones especiales.

**Considerando** Que del análisis legal realizado por la Consultoría Jurídica en el Punto de Cuenta No. 16 de fecha 26-07-2005. en el que se analizó un caso particular y se plasmó la fundamentación legal que sustentó dicho acto, basado en los mismo supuestos expuestos, se desprende la viabilidad jurídica de la propuesta, considerando que ya existe precedente al respecto. (Se anexa copia).

**Recomendaciones:**

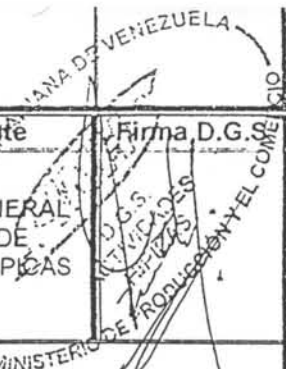
Se somete a la consideración y aprobación de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos:

- 1.- Autorizar por vía de excepción, a aquellos ejemplares purasangre de carreras extranjeros, que hayan competido en el Clásico Internacional "ASOPRORIN", y que hayan terminado entre los cuatro (4) primeros lugares del marcador oficial de dicho Clásico Internacional a permanecer en el País hasta la realización del CLÁSICO INTERNACIONAL "COPA DE ORO"; si en la actuación en el CLÁSICO "COPA DE ORO" el ejemplar extranjero termina entre los cuatro (4) primeros lugares del Marcador Oficial, podrá solicitar permiso para actuar en el subsiguiente Clásico Internacional "SIMON BOLIVAR".

Si cumplida la actuación en el Clásico "Copa de Oro", el ejemplar no figuró en los cuatro (4) primeros lugares del Marcador Oficial, se deberá proceder al retiro del mismo de las instalaciones del Hipódromo La Rinconada, o del lugar donde hubiese estado alojado, en un lapso no mayor de ocho (8) días continuos para ser llevado a su respectivo País de origen

INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS

JUNTA LIQUIDADORA DEL INH.



Presentado Por	Agenda N°	Punto N°	Fecha	Unidad Solicitante	Firma D.G.S.
DIRECTOR GENERAL SECTORIAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS DR. FRANCISCO ZURITA		008-2005	15/08/2005	DIRECCION GENERAL SECTORIAL DE ACTIVIDADES HIPICAS	

2.- La autorización quedará condicionada a la solicitud que hagan expresamente de aquellos ejemplares purasangre de carreras extranjeros, que hayan terminado entre los cuatro (4) primeros lugares del Marcador Oficial del Clásico Internacional. Aquellos que habiendo solicitado permiso de permanencia no se presentaren en el Clásico Internacional inmediato programado durante el año 2005, no podrán ni permanecer, ni correr en el subsiguiente Clásico Internacional, independientemente de la causa que lo originó, caso en el cual deberán salir del País en el lapso estipulado en el punto 31 del Manual de la Normativa vigente que regula la participación en los Clásicos Internacionales.

3.- Autorizar al Presidente de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, Ciudadano JOSE GREGORIO ZAMBRANO AGUILAR, para que con su sola firma, se realicen los trámites pertinentes a objeto de llevar a cabo la presente decisión.

4.- Se instruye a las Direcciones de Desarrollo Equino, Registro y Programación, Junta de Comisarios y a la Oficina de Planificación y Presupuesto a darle estricto cumplimiento a la presente decisión.

5.) Notifíquese a la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Hipódromos de la presente autorización

Anexos:

Imputación Presupuestaria . Firma : L. Sello.

Firma De Los Miembros De La Junta Liquidadora.

Lic. José G. Zambrano Presidente	Cnel(Ej.) Florencio Carreño	Ing. Orésteres Leal

Resultado	Reunión	Decisión De Resolución	Sello Junta Liquidadora
<input type="checkbox"/> NEGADO <input type="checkbox"/> DIFERIDO <input checked="" type="checkbox"/> APROBADO	N° <u>132</u> Fecha: <u>23-08-05</u> Pto. N° <u>05</u>	N° <u>419</u> Fecha: <u>24-08-05</u>	